

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 1698

COMISION DE POBLACION Y RECURSOS HUMANOS Y DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

Impreso el día: 28 de noviembre de 2002

Término del artículo 113: 9 de diciembre de 2002

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las denuncias por desalojo efectuada por miembros de la comunidad mapuche, en la provincia del Chubut. **Giustiniani y otros.** (6.772-D.-2002.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara

Las comisiones de Población y Recursos Humanos y de Derechos Humanos y Garantías han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Giustiniani y otros señores diputados, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las denuncias por desalojo realizadas por miembros de la comunidad mapuche; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 20 de noviembre de 2002.

*Rubén H. Giustiniani. – Alfredo P. Bravo.
– Gabriel L. Romero. – Noel E. Breard.
– Sarah A. Picazo. – Guillermo M. Cantini. – Alberto Herrera. – Patricia C. Walsh. – Guillermo E. Johnson. – Sergio Acevedo. – Liliana A. Bayonzo.
– Marcela A. Bordenave. – Graciela I. Gastañaga. – Ricardo C. Gómez. – Oscar R. González. – Alicia V. Gutiérrez.
– Margarita O. Jarque. – Antonio A. Lorenzo. – José R. Martínez Llano. – Araceli E. Méndez de Ferreira. – María L. Monteagudo. – Alejandro M. Nieva.
– Ricardo F. Rapetti. – Blanca A. Saade. – Margarita R. Stolbizer. –*

Atilio P. Tazzioli. – Luis A. Trejo. – Luis F. Zamora.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del órgano que resulte competente, responda los siguientes puntos referentes a la denuncia realizada por miembros de la comunidad mapuche:

1. Si tiene conocimiento del desalojo efectuado por parte de efectivos policiales el día 2 de octubre de 2002 de la familia Curiñanco-Rúa Nahuelquir, del predio denominado Santa Rosa, en el paraje Leleque, provincia de Chubut.

2. Si la propiedad de dicho predio es fiscal o pertenece a particulares, y de ser así, a quiénes.

3. Si había sido otorgado por parte del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural el permiso a la familia mencionada para ocupar dicho predio.

4. Si se dio intervención al Instituto Provincial de Comunidades Indígenas y la Comisión de Tierras Indígenas, creados por sendas leyes provinciales, en procura de aclarar lo relativo a la posesión y propiedad de la tierra.

*Rubén H. Giustiniani. – Marcela A. Bordenave. – Alfredo P. Bravo. – Ricardo C. Gómez. – Oscar R. González.
– Alicia V. Gutiérrez.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Población y Recursos Humanos y de Derechos Humanos y Garantías al consi-

derar el proyecto de resolución del señor diputado Giustiniani y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las denuncias por desalojo realizadas por miembros de la comunidad mapuche, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores en los fundamentos de la iniciativa, por lo que aconsejan su aprobación.

Rubén H. Giustiniani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A partir de diversos medios periodísticos, y del reclamo concreto de los damnificados, ha llegado a nuestro conocimiento el desalojo de la familia Curiñanco-Rúa Nahuelquir, perteneciente a la comunidad mapuche, efectuado por parte de efectivos policiales, bajo orden del Juzgado de Instrucción de los Tribunales de Esquel.

Esta familia declara haber sido informada de manera verbal que el predio del paraje Leleque, conocido como Santa Rosa, era de propiedad del fisco, y habiendo comunicado a las autoridades del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, sus intenciones de ocuparlo para llevar adelante un

microemprendimiento, manifiestan no haber recibido ninguna oposición por parte del mismo.

Al mes y medio, y a raíz de una denuncia efectuada por el gerente de la estancia Leleque, propiedad de la Compañía Tierras del Sud Argentina, fueron desalojados con el secuestro de todas sus pertenencias, herramientas, animales, etcétera, y con la destrucción de todas las mejoras realizadas.

Los miembros de la comunidad aducen además que dichas tierras habrían sido transferidas a otros particulares, sin que ello conste en el expediente de desalojo ni en los registros de la propiedad, hecho que habría dado origen a la virulencia y perentoriedad de la medida adoptada por la justicia.

Es por ello que requerimos se aclaren los puntos consignados en el presente proyecto de resolución, a fin de evitar que a partir de situaciones de dudosa legitimidad se continúen generando atropellos contra miembros de los pueblos originarios de nuestra tierra.

Por los motivos expuestos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Rubén H. Giustiniani. – Marcela A. Bordenave. – Alfredo P. Bravo. – Ricardo C. Gómez. – Oscar R. González. – Alicia V. Gutiérrez.